



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- ***Participé en el concurso de traslados anterior, convocado por Orden de 16 de octubre de 2014 y obtuve destino, tomando posesión del mismo el 1 de septiembre de 2015. ¿Puedo participar en la presente convocatoria?***
No, ya que a fecha 31 de agosto de 2016 no habrán transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- ***¿La solicitud de valoración de méritos (anexo XIV) tiene que presentarse el mismo día que cumplimente la solicitud telemática de participación?***
No es necesario. La puede presentar antes o después de cumplimentar la solicitud telemática, siempre que lo haga dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- ***Soy Maestro titular de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés y deseo solicitar plazas bilingües. ¿Debo aportar alguna documentación?***
No. En este supuesto no necesita presentar ninguna documentación.
- ***Participé en el concurso de traslados hace dos años y obtuve un destino definitivo, por lo que no pude participar el año pasado. Ahora deseo participar de nuevo ¿tengo que alegar y justificar documentalmente mis méritos?***
Sí. Tiene que alegar los méritos cumplimentando la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV de la convocatoria, marcando en la misma, la primera casilla “NO participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 16 de octubre de 2014)”, alegar y, en su caso, justificar documentalmente los méritos alegados.
- ***Voy a participar en el concurso de traslados, ¿tengo que presentar la “Solicitud de valoración de méritos” (anexo XIV)?***
Todos los participantes deben presentar la “Solicitud de alegación de méritos”, anexo XIV, excepto los funcionarios en prácticas y aquellos funcionarios que participaron en la convocatoria anterior del concurso de traslados (año 2014); están de acuerdo con la puntuación alcanzada entonces y no han perfeccionado ningún mérito nuevo desde el 24 de noviembre de 2014. A estos participantes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos les actualizará de oficio la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2).
- ***Participé en la convocatoria del concurso de traslados anterior (2014), convocada por Orden de 16 de octubre de 2014, y estoy de acuerdo en la puntuación que se me asignó entonces, excepto la de un apartado, ¿qué tengo que hacer?***
Deberá presentar la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV, marcando la casilla correspondiente:



“Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 16 de octubre de 2014), pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una “x”, por no estar conforme con la puntuación otorgada”.

Deberá indicar en qué apartado o apartados no está de acuerdo con la puntuación otorgada y aportar todos los méritos relativos a dicho/s apartado/s para que sean valorados de nuevo.

- ***Participé en la convocatoria del concurso anterior (2014) (Orden de 16 de octubre de 2014), mis méritos fueron valorados, pero en la resolución provisional del concurso, renuncié. ¿Tengo que presentar de nuevo la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV de la convocatoria?***

Al renunciar a su participación en el concurso anterior (2014), es como si no hubiera participado. Por tanto, debe presentar cumplimentada la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIV, marcando la casilla: *“Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 16 de octubre de 2014), pero renuncié”*, y justificando documentalmente los méritos alegados.

- ***Participé en la convocatoria del concurso anterior (2014), y estoy de acuerdo con la puntuación que se me asignó entonces. Sin embargo, el pasado junio terminé un máster. ¿Qué debo hacer?***

Deberá presentar la “Solicitud de valoración de méritos” anexo XIV, marcando la casilla: *“Sí participé en la convocatoria anterior, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 24 de noviembre de 2014, en los apartados que a continuación se marcan con una “x”.*“

Deberá marcar la casilla correspondiente a la valoración de un máster (3.1.2) y presentar documentalmente el título de licenciado.

- ***Soy funcionario en prácticas, ¿estoy obligado a participar en el concurso de traslados? ¿Qué tengo que hacer?***

Todos los funcionarios en prácticas están obligados a participar en el concurso de traslados, pero no tienen que presentar la “Solicitud de valoración de méritos”, solo cumplimentar la instancia telemática, ya que no se les valoran sus méritos. La adjudicación de destinos se realiza en función de la puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

- ***Voy a participar en el concurso de traslados y he realizado muchas actividades de formación, ¿tengo que relacionarlas todas en la Solicitud de valoración de méritos?***

Las actividades de formación y perfeccionamiento, tanto las superadas como las impartidas, vienen recogidas en el baremo, anexo XIV, en los apartados 5.1 y 5.2, respectivamente. Estas actividades se valoran de oficio sin necesidad de relacionarlas, si así lo indica en la Solicitud de valoración de méritos, marcando con una “X” en el apartado 5: *“Deseo que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorpore, sin necesidad de alegarlos, todos mis méritos*



correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que consten en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería”.

- ***La instancia, con las peticiones de puestos de trabajo, se realiza telemáticamente, pero ¿dónde me pueden compulsar los documentos que aporto y dónde puedo presentar la solicitud de valoración de méritos (anexo XIV)?***

La solicitud de valoración de méritos (anexo XIV), con la documentación justificativa de los mismos si procede, la puede presentar en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá asimismo realizar las compulsas de documentos en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Igualmente, podrá presentarla en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería de Educación y Universidades; en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas.

También en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- ***¿Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?***

Para solicitar una plaza bilingüe, debe presentar el anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-, marcar la casilla correspondiente, y adjuntar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües, acompañada de su traducción oficial al castellano, en su caso.

- ***¿Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Maestros?***

Para solicitar una plaza bilingüe-inglés de las especialidades de Educación Primaria (038), Educación Física (034) o Música (035), debe presentar el anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-, marcar la casilla correspondiente, y adjuntar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües, acompañada de su traducción oficial al castellano, en su caso. En el supuesto de que sea titular de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, no es necesario aportar dicha fotocopia.

- ***En mi expediente personal no figura la nota de oposición obtenida en el proceso selectivo en el que accedí al Cuerpo, ¿cómo lo puedo subsanar?***

Conforme establece el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, entre concursantes que opten a la misma plaza, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo.



Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

En caso de ser necesario, la citada puntuación será cumplimentada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

BAREMO

- ***¿Puedo marcar simultáneamente la 4ª y la 5ª opción en la primera página del anexo XIV –solicitud de valoración de méritos-?***

Sí, siempre que no se marque el mismo apartado en las dos opciones.

Por ejemplo: si no está conforme con la valoración otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de octubre de 2014 en el apartado 5.2, puede marcar la 4ª opción, señalando con “X” el apartado 5.2, con lo que se le valorará de nuevo este apartado por completo.

Además, si desea que se le valore la tutoría realizada con posterioridad al 24 de noviembre de 2014, puede marcar la 5ª opción, señalando con “X” el apartado 4.3, con lo que a la puntuación obtenida el año pasado se le añadirá la correspondiente al período posterior al 24 de noviembre de 2014.

- ***Si el año pasado participé y presenté el certificado de tutoría o de coordinación de ciclo del curso 2014-2015, ¿tengo que volver a presentarlo este año?***

Sí, ya que en la convocatoria anterior solamente le fueron valorados los méritos perfeccionados hasta el 24 de noviembre de 2014. Si desea que se le valore la tutoría a partir de esa fecha hasta la finalización del curso 2014-15, debe volver a presentar el correspondiente certificado.

- ***He sido tutor varios cursos, siendo funcionario de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?***

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas a partir del 25 de mayo de 2006.

- ***He sido tutor durante el curso 2007/08, en que estaba como funcionario en prácticas. ¿Se valora como mérito el haber sido tutora ese curso?***

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.



- ***He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo valoren?***
Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5. del anexo XIV "Solicitud de valoración de méritos".
Si fue miembro de un Tribunal en otra Comunidad Autónoma, tiene que solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma.
- ***Cuando era maestro interino, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?***
La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se puede valorar si se ha desempeñado como funcionario de carrera.
- ***Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?***
Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) sólo obtendría 5 puntos.
- ***¿Puntúa el poseer varias habilitaciones adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3?***
En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, por lo que no se valoran las adquiridas por titulaciones.
- ***Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?***
En el apartado 1.1.1 del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la "permanencia ininterrumpida" con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado para futuros concursos.
- ***Deseo que se me valore una diplomatura y/o licenciatura ¿Qué debo presentar para que se me valore?***
Deberá presentar la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo. Además, deberá acreditar por medio de certificación académica oficial, haber cursado los estudios correspondientes al primer y/o segundo ciclo de la titulación correspondiente. Solo se valorarán titulaciones distintas a la exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.
- ***¿El título de Profesor Superior de Música cómo se puntúa?***
El título de Profesor Superior de Música es equivalente a una licenciatura y se valora como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso.
El título profesional de Música se valora en el subapartado 3.3. f)



- **¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?**
Las certificaciones en idiomas solo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?**
Sólo puntuarían en el caso de que aporten el título de bachillerato, para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

PETICIONES DE PLAZAS

- **Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un Instituto de Enseñanza Secundaria?**
Sólo pueden optar a plazas en el primer y segundo curso de la ESO, los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.
- **Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar plazas de estas especialidades, correspondientes al primer ciclo de la ESO?**
No. Solamente podrán solicitar plazas de especialidades correspondientes al primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo dichos puestos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.
- **Este curso estoy desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?**
No. Para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar dos cursos continuados, incluido el actual, desplazado.
- **Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que realizar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?**
Hay que realizar una única solicitud por participante. En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y derecho preferente a localidad.
Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente de centro, el código del centro en el que desea ejercerlo y el tipo de plaza o especialidad/es por el que desea ejercer ese derecho.



En la pestaña de derecho preferente a localidad deberá consignar el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Además indicará la/s especialidad/es por el que desea ejercerlo. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, opcionalmente, pueden seleccionar otras localidades de la zona.

En la pestaña de “Petición de centros” debe consignar, en primer lugar, todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia, con el código “DPL”.

A continuación, todos los centros que, voluntariamente, desee solicitar fuera del derecho preferente, con el correspondiente código de especialidad.